



Versión pública por supresión de datos personales. Art. 30 LAIP.

**Resolución OIR.SSF-127/2016.**

San Salvador, 26 de octubre de 2016.

Doctor

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Presente

Me refiero a su solicitud de información formulada a la Oficina de Información y Respuesta de la Superintendencia del Sistema Financiero –en adelante SSF-, en fecha 21 de octubre de 2016, y con referencia SSF-2016-0127, en el marco de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), por medio de la cual solicita conocer lo siguiente:

- “1) Si la municipalidad de Tacuba a través de su Alcalde a partir del periodo 2006-2009 a la fecha ha sido autorizada por la superintendencia para realizar préstamos de dinero a sus habitantes?
- 2) Si esta superintendencia ha tenido conocimiento de préstamos realizados por la municipalidad y el uso de mecanismos de cobro como la dación en pago de inmuebles.”

#### **Sobre la información solicitada**

Recibida y analizada la solicitud de información, la suscrita Oficial de Información, en el marco de las funciones que le han sido concedidas por medio del artículo 50 de la LAIP y para emitir la resolución a que se refiere el artículo 72 de la ya citada Ley, expone que la Superintendencia del Sistema Financiero no tiene competencia en las actividades que desarrolla la municipalidad de Tacuba pues ésta no se encuentra dentro de las instituciones sujetas a la supervisión de esta Superintendencia, indicadas en el artículo 7 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, dicha situación puede verificarse por medio del listado de entidades supervisadas, publicado en el sitio web [www.ssf.gob.sv](http://www.ssf.gob.sv) en el enlace <http://www.ssf.gob.sv/index.php/entidades-fiscalizadas>.

En ese contexto, esta Superintendencia no cuenta con facultades legales para ejercer algún tipo de supervisión sobre la municipalidad en mención, resultando que lo solicitado es considerado según lo establecido en el artículo 73 de la LAIP, como información inexistente en esta institución.

En ese sentido, la suscrita Oficial de Información de la Superintendencia del Sistema Financiero emite la siguiente:

#### **Resolución:**

1. Señalar como información inexistente en esta institución lo solicitado en el requerimiento de información.

7a. Avenida Norte # 240, Apto. Postal #2942, San Salvador, El Salvador, C.A.

Tel: (503) 2268-5700 / (503) 2133-2900 - contacto@ssf.gob.sv - www.ssf.gob.sv



GOBIERNO DE  
**EL SALVADOR**  
UNÁMONOS PARA CRECER

**Superintendencia del Sistema Financiero**

2. Comunicar al solicitante **XXXXXXXXXXXXXXXXXX** la presente resolución a la dirección electrónica **XXXXXXXXXXXXXX** proporcionada en la solicitud de información.

Sin otro particular,

**NOTIFÍQUESE**

ORIGINAL FIRMADA POR OFICIAL DE INFORMACIÓN

Francisca Elizabeth Salinas Álvarez  
Oficial de Información  
Superintendencia del Sistema Financiero